



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
 LOCALIDAD : GUARAMBARE  
 REGISTRO : 855

Ma. Sofía Insaurrealde Moreno  
 Escribana Pública Reg. N° 855  
 Tel: 021 326 4540 - 0991810117  
 escribana.insaurrealde@comal.org.py  
 Yegros M.Y.C. - Traducción

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. -**



N° 000062045

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCIÓN DE LISTA DE PROPICIADORES Y ESTATUTO SOCIAL DEL PARTIDO**  
 2. **POLÍTICO LIBERTAD Y REPÚBLICA.**  
 3. **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12).**- En la Ciudad de Guarambaré, República del Paraguay, a  
 4. los **CATORCE** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **MARÍA SOFÍA**  
 5. **INSAURRALDE MORENO**, Escribana Pública, Registro Notarial N° 855, comparecen el señor **ZOILO**  
 6. **VICTORIANO PAVÓN SALDÍVAR**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N° 794.745 y el señor  
 7. **JOAQUIN LIMA LÓPEZ**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N° 401.605, ambos domiciliados a  
 8. los efectos de este acto en la casa N° 160 de la calle Mauricio Cardozo Ocampo, de la ciudad de Asunción. Los  
 9. comparecientes son mayores de edad, hábiles, no son de mi conocimiento por tanto se identifican con los do-  
 10. cumentos precedentemente citados, y manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.  
 11. Los señores **ZOILO VICTORIANO PAVÓN SALDÍVAR** y **JOAQUIN LIMA LÓPEZ** concurren al acto  
 12. en representación del **PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD Y REPÚBLICA**, en su calidad de Presidente del  
 13. Consejo Partidario Nacional y Miembro del Tribunal Electoral, respectivamente, cuyos nombramientos y la  
 14. autorización para el presente acto obran en el Acta de Constitución de fecha 19 de septiembre de 2020, que es  
 15. transcript en este acto y cuyas fotocopias dejo agregadas a este protocolo a los cuales me remito para lo que  
 16. hubiere lugar en derecho.- Y los comparecientes, en la representación invocada, por este acto solicitan de mí,  
 17. la escribana autorizante, primeramente la transcripción en este Registro a mi cargo de la lista de 100 propicia-  
 18. dores, que copiada íntegramente dice: "Nombre. Apellido. Dirección. Nro. C.I. Nro. de Talonario. Nro. De  
 19. Boleta. 1. Julio César Frutos Coronel. De las Residentas. 632. 193.555. 51. 10157. 2. Victoriano Pavón Sal-  
 20. divar. Movellini 1791. 794.745. 22. 4240. 3. Joaquín Lima López. Mauricio Cardozo Ocampos 1559. 401.605  
 21. 8. 3432. 4. María Feliciano Cañiza Rodríguez. Estación Terrana (Areguá). 2.022.589. 20019. 400373. 5.  
 22. Solange María Delicia Caballero de Lima. Mauricio Cardozo Ocampos 1559. 2.926.888. 9327. 186526. 6.  
 23. José Félix Ugarte Leoz. J. Mendoza 298. 636.183. 480. 95909. 7. Rodney Jorge Giménez Ibáñez. Mcal. López  
 24. 524. (San Lorenzo). 662.924. 6.1095. 8. Mirtha Luz Zavala Quintana. Oleary 515. 1.236.701. 68. 13484. 9.  
 25. María Lurdes Saldivar Pavón. Morelos 1791. 704.120. 22. 4239. 10. Alejandro Germán Pavón Saldivar.

ERTIFICADO que la presente  
fotocopia es fiel del original  
tuve a la vista. - CONSTE -



1. Morelos 1791. 3.422.011. 199261. 2185207. 11. Fátima Valeria Insfrán Michelagnoli. Cmdte. Franco 168 e/
2. Corrales y Mcal. López. 1.059.975. 137. 27265. 12. Pedro Leovigildo Cornet Rodas. Villarrica 147 c/ Artigas.
3. 283.309. 27. 5255. 13. Julio César Olmedo Cabrera. Mayor Fleitas 710. 3.437.021. 8105. 162100. 14. Edgar
4. Ramón Servin Rodas. Combatientes del Chaco 219 c/ Cástulo Franco. 679.499. 94544. 1890873. 15. Victor
5. Manuel López Garcete. Capitán Montiel e/ Tte. Escobar. 5.072.437. 78990. 15797981. 16. Benigno Emili
6. Cuevas Contessi. Paso Carreta y Fortín Trece (Luque). 299.143. 53. 10480. 17. Desiderio Anton Cañete.
7. Ávalos Sánchez 965 c/ Fernando de la Mora. 288.039. 159407. 3188132 .18. Ladislao Acosta Vera. Guara-
8. nías c/ Tte. Riquelme . 294.708. 65. 12811. 19. Carlos René Benedetti Penayo. Iturbe 2660. 488.516. 31.
9. 6170. 20. Nelson Darío Gaona Arce. San Antonio María Siaret 425. 522.349. 16567. 331327. 21. Julio Fru-
10. tos. De las Residentas 632. 1.205.788. 94. 18636. 22. Joaquín Quinto Lima Molinari. Mauricio Cardozo
11. Ocampos 1559. 3.638.830. 20068. 401342. 23. César Orlando López Talavera. Acceso Sur 123 c/ Las Mer-
12. cedes. 2.087.101. 163690. 32733785. 24. Francisco Sebastián Mereles Saavedra. Pajaguaes c/ Las Perlas.
13. 4.856.754. 0. 0 auto. 25. Graciela Concepción Rosso. Padre Londaire c/ Simón Bolívar y San Martín.
14. 2.130.521. 26. 5157. 26. César Atilio Martínez Mieres. 28 de Febrero 767. 2.908.074. 23532. 270630. 27.
15. Idalino Rojas Gayoso. Paraguari y Colón (Areguá). 5.208.344. 4231. 84602. 28. Franei Cabrera. 8 de Di-
16. ciembre c/ Teofilo Salinas (Ytororo). 1.081.661. 5. 229. 29. Diego Orlando González Villasanti. José Falcón
17. 1226 (San Lorenzo). 4.811.861. 0. 0 auto. 30. Carlo Vázquez Rodríguez. Profesor Riquelme 1333 c/ San Mar-
18. tín. 1.997.281. 148428. 2968554. 31. Santiago Nicolas Alfonso López. Juan Bossino 1515. 4.970.379. 0. 0
19. auto. 32. Azucena Nora Liz Caballero Pereira. Dalia c/ Eucalipto (Areguá). 7.269.893. 0. 0 auto. 33. Ana
20. María de Jesús Fornetts Gutiérrez. 12 de Octubre 2238. 608.077. 310. 61903. 34. Víctor Raúl Riquelme
21. Aranda. 11 de Septiembre 1920. 2.371.865. 170. 33830. 35. Juan Arnaldo Benítez Ortellado. R. I. 6 Boquerón
22. c/ Carlos Antonio López. 5.099.777. 118063. 2361257. 36. Hugo Daniel Redes López. Marcos Riera 595 c/
23. Soldado Ovelar. 4.662.914. 78140. 1562785. 37. Joel Gustavo Pintos Vera. Hércules c/ Monalisa (San Loren-
24. zo). 5.528.291. 0. 0 auto. 38. Natalia Mariel Rodríguez Cañete. Capitán Amarilla 122 c/ Manantiales.
25. 2.217.434. 83. 4141. 39. Margarita Cañete Gómez. Capitán Amarilla 120 c/ Manantiales. 588.173. 129.



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



**CERTIFICADO** Que la fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - **COMPROBADO**

Compromiso con la gente



19

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE Moreno  
 LOCALIDAD : GUARAMBARE  
 REGISTRO : 855

Escritura Pública Reg. Nº 855  
 Tel: 021 326 4540 - 0991 19111  
 escritora.insaurralde@gmail.com  
 Yegros Nº 19, Cufray, Guarambare, Itapúa

**Nº 000062028**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 25687. 40. John Pitylia. Zavala Kent Mcal. López 1532. 328.584. 138. 27464. Mauricio Paiva López 196.
2. 1.721.891. 15020. 300398. 41. Álvaro Alexander Orrego Dueck. Morelos 1694 e/ Acuña de Figueroa.
3. 4.639.546.0. 0 auto. 42. Lucas Matías Riquelme Arce. Fernando de la Mora 345 c/ Capitán Insfrán.
4. 4.472.237. 116681. 2333607. 43. Yania Mercedes Benítez Díaz. Benjamín Aceval c/ Alberdi. 6.144.242. 0. 0
5. auto. 44. Marco Antonio Benítez Cohene. 10 de Agosto 1087 c/ Ruta 1. 3.263.723. 308185. 6163699. 45. José
6. Luis Gali Peña. Dr. Montero 230. 1.587.630. 32. 6382. 46. Nelson Augusto Ciciolli Ayala. 20 de Septiembre
7. 1732. 1.039.489. 25. 4841. 47. Lino Osmar Acuña Villalba. 1 de Mayo 668. 527.800. 82. 16302. 48. Luis
8. Antonio Cañete Jara. Mayor Ávalos Sánchez 965. 4.053.684. 159353. 3187055. 49. Amparo Steindorf Gimé-
9. nez. Jose A. Sucre c/ Pedro García. 2.662.68. -- 50. Francisca Ramona Ibáñez Gutierrez. Guaraníes 862.
10. 176.661. 121. 24185. 51. Luis Enrique Viveros Giménez. Guaraníes 862. 2.290.906. 306833. 6136652. 52.
11. Norma Stella Giménez de Viveros. Guaraníes 862. 767.087. 57. 11302. 53. Florencia Giménez. De las Resi-
12. dentas 1087. 5.273.013. 0. 0 auto. 54. Sebastián Giménez Irún. Ricardo Boettner 2438. 3.896.949. 35112.
13. 702239. 55. Bruno Ignacio Giménez Irún. Mayor Merlo 2415. 5.273.014. 84157. 1683137. 56. Darío Ger-
14. mán Sann Irún. Mayor Merlo 2415. 3.781.371.-. -. 57. Javier Giménez Irún. De las Residentas 1087.
15. 5.273.012. 0. 0 auto. 58. Sofía Giménez Irún. De las Residentas 1087. 3.896.948. 308543. 6170847. Ida del
16. Carmen Irún Corrales. De las Residentas 1087. 661.437. 194. 38699. 59. Alejandro César Dávalos Navarro.
17. Alonso 1007. 3.745.528. 24023. 480454. 60. Kevin Tobías Brítez Rosín. 33 proyectadas y Capitán Figari.
18. 1.688.004. 85. 16877. 61. Eric Natanael Torres Ruíz Díaz. Juan A. Samudio c/ Progreso (San Lorenzo).
19. 4.866.876. 0. 0 auto. 62. Juan Augusto Torres Franco. San Pedro y San Roque (Capiatá). 4.759.749. 0. 0
20. auto. 63. Joseph Shelley Finegan Caravaca. Paseo del Yatch 79.3.487.001. - - 64. Ulises Daniel Felip López.
21. Leopardi 574 (Fernando de la Mora). 493.412. 48787. 975739. 65. Ever Matías Rojas Flores. Tte. Froilán
22. Martínez c/ Saturio Ríos. 5.711.511. 0. 0 auto. 66. Yanina Alexandra Rojas Flores. Tte. Froilán Martínez c/
23. Saturio Ríos. 5.737.048. 0. 0 auto. 67. Juan Pablo Palacios Escobar. Leopardi c/ 29 de Septiembre.
24. 4.806.477. 0. 0 auto. 68. Luis Francisco Bareiro. José Decoud 1595 c/ Patricio Escobar (Fdo de la Mora).
25. 1.532.525. 136560. 2731188. 69. Héctor Flaviano Díaz González. Asunción 1970. 275.045. 6. 1142. 70. José

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. - CONSTE -**



1. Alfredo Díaz Pereira. Asunción 1970. 2.057.994. 17171. 343403. 71 Ana María García Amarilla. Pedro To-
2. rales 148. 4.165.094. 80951. 161886. 72. Emanuel Díaz Peira. Pitiqntuta 1521. 2.057.992.2157. 43140. 73.
3. Carlos Arce Gómez. Dr. Molinas 1326. 2.875.279. 13120428. 75279. 74. Antonella Gianina Ciciolli Pavón.
4. 29 de Septiembre 1732 c/ San Rafael. 4.805.466. 0. 0 auto. 75. Claudia Marcela Ciciolli Pavón. 29 de Sep-
5. tiembre 1732 c/ San Rafael. 3.794.313. 0. 0 auto. 76. Nelson Giulliano Ciciolli Pavón. 29 de Septiembre 1732
6. c/ San Rafael. 4.491.878. 0. 0 auto. 77. Claudia Pavón de Ciciolli. 29 de Septiembre 1732 c/ San Rafael.
7. 1.282.913. 25. 4840. 78. Teresa Mercedes Britez de Buzó. Profesor Dr. Cap. Patricio Maciel 555. 546.967.
8. 196. 39067. 79. Diego David Díaz Pereira. Asunción 1970. 5.147.483. 0. 0 auto. 80. Silmar Ceres Pereira
9. Ferreira. Asunción 1970. 436.639. 5. 924. 81. Maria Belén Solís. La Victoria 1883. 6.747.748. 149797.
10. 299536. 82 Lilian Maria Beatriz Torres Aguilar. Villa La Esperanza 1950. 901.469. 153. 30488. 83. María
11. Monserrat Zaván Mendoza. Morice 7368 c/ Mecánicos de Asunción. 4.596.438. 54222. 1084436. 84. Chris-
12. tian Eduardo Reckzyegez Espinola. 14 de Mayo 1070. 1.800.937. 94. 18701. 85. Emily Vanina Romero Arias.
13. San Antonio c/ Virgen del Rosario. 5.195.182. 0. 0 auto. 86. Francisco Javier Lima Molinari. Zava-
14. las Cue 2626 e/ Seferino Ruiz y Magallanes 3.978.695. 87. José Carlos García. Sgto. Silva 430 c/ Bertoni.
15. 4.973.975. 0. 0 auto. 88. Diego Rafael Presentado López. Colonias Menonitas 882 c/ Azara. 2.984.009.
16. 161655. 323393. 89. José Félix Estigarriba Caniza. Andrade 2852. 4.978.852. 128885. 2577688. 90. Lucas
17. Gerardo González. Mbocarayú 1125. 5.082.688. 0. 0 auto. 91. Ever Alfonso Rojas Ocampos. San Lorenzo.
18. 2.067.959. 140860. 2817190. 92. Gregoria Elizabeth Flores. San Lorenzo. 2.550.153. 144860. 2897193. 93.
19. Yaqueline Aseretto Agüero. San Lorenzo. 3.542.828. 41386. 827719. 94. Sebastián González. José Rivera
20. 1105. 4.839.020. 0. 0 auto. 95. Francisco Villate. Victor Rodríguez c/ Nicolás Goldscimdt. 1.416.647. 88200.
21. 1763993. 96 Diego Isaías Chávez Riveros. Isla Po'i 643 (Fdo de la Mora). 4.831.553. 139591. 2791809. 97.
22. Camila Vega. Posta Ybykua (Capiatá). 5.626.000. 0. 0 auto. 98. Roberto Elizalde Cabrera. San Lorenzo.
23. 5.542.228. 94666. 1893314. 99. Daniel Dávalos García. Avda. Los Trabajadores (Ypacarai). 5.783.031.
24. 115907. 231828. 100. Guillermo Perez Resquín. Combatientes c/ Soldado Ovelar. 5.046.606. 156827.
25. 3136526. Hay cien firmas ilegibles en el listado". La transcripción es exacta, doy fe. Dejo agregado al presen-



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2022



**ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO**  
**LOCALIDAD : GUARAMBARE**  
**REGISTRO : 855**

*Ms. Sofía Insaurrealde Moreno*  
 Escribana Pública Reg. N° 855  
 Tel: 021 326 4540 - 0991810111  
 escribana.insaurralde@gmail.com  
 Yeoros N° 19, Guarambare - Paraguay

QUE LA PRESCRIPCIÓN  
 (5764) 17  
 Comprimiso con la gente  
 FOTOCOPIA ES FIEL  
 tuve a la vista.



**N° 000062029**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. te protocolo fotocopia de la lista de propiciadores a las que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.---

2. **SEGUNDO ACTO:** Los señores **ZOILO VICTORIANO PAVÓN SALDÍVAR** y **JOAQUIN LIMA**

3. **LÓPEZ**, en el carácter invocado, solicitan además, la transcripción del **ESTATUTO SOCIAL DEL**

4. **PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD Y REPÚBLICA**, que copiada textualmente dice: "**ACTA DE**

5. **CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA. En la ciudad de Asunción, República del Pa-**

6. **raguay, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte, en la casa de la calle Morelos**

7. **1791 de la ciudad de Asunción, siendo las 15:00 horas, se reúnen ciudadanos paraguayos inscriptos en el**

8. **Registro Cívico Permanente cuya nómina se detalla a continuación: 1.- Victoriano Pavón con C.I. N°**

9. **794.745, domiciliado en Morelos 1.791 2.- Joaquín Lima con C.I. N° 401.605 con domicilio en Mauricio**

10. **Cardozo Ocampos 1559; 3.- Juan Manuel Battilana, con C.I. N° 1.045.565 con domicilio en Palma 695, 4.-**

11. **Rodney Giménez con C.I. N° 662.924 con domicilio en Sgto. Gauto 814 5.- Julio Olmedo, con C.I. 3. 437.021,**

12. **domiciliado en Mayor Fleitas 710 casi Herrera; 6. Solange María Delicia Caballero de Lima con C.I.**

13. **2.926.888, domiciliado en Mauricio Cardozo Ocampo 1559; 7. Nelson Ciciolli con C.I. 1.039.489 domicilia-**

14. **do en 20 de Septiembre 1732. Las firmas de los propiciadores cuya nómina se transcribieron más arriba con**

15. **sus respectivos datos personales y números de registro cívico permanente, me constan por haber sido estam-**

16. **padas ante mi vista en dicho acto y obran en lista anexa que forma parte de este instrumento, así como al pie**

17. **del presente acta. Los ciudadanos mencionados se reúnen en asamblea para tratar los siguientes puntos: 1)**

18. **Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea; dos suscribientes del acta conjuntamente con los**

19. **ciudadanos presentes; 2) Declaración de constitución de un Partido Político, denominación, bases ideológi-**

20. **cas y programáticas de carácter democrático cuya constitución de proyecta; 3) Estudio y consideración del**

21. **estatuto de la nucleación política en formación, y constitución de su domicilio; 4) Constitución de las autori-**

22. **dades provisionales; 5) Designación de sus apoderados; 6) Autorizaciones, 7) Asuntos varios. PRIMER**

23. **PUNTO: Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea; dos suscribientes del acta conjuntamente**

24. **con los ciudadanos presentes; haciendo uso de la palabra el señor Joaquín Lima pone a consideración de los**

25. **presentes la nómina de candidatos para ocupar cargos de la mesa directiva de la asamblea a los siguientes**

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE.**



1. ciudadanos: *Presidente de asamblea: Victoriano Pavón y como Secretario, Julio Olmedo, suscribientes de*  
2. *acta a Joaquín Lima moción secundada por Nelson Ciciolli, aprobándose por unanimidad de los presentes,*  
3. *quedando constituida las autoridades de asamblea con las personas indicadas precedentemente. Las autori-*  
4. *dades de la asamblea proceden a tomar posesión de sus cargos y el presidente Victoriano Pavón, expresa su*  
5. *intención que la asamblea se lleve adelante en un marco democrático y de respeto, a fin de que se cumplan los*  
6. *objetivos trazados. SEGUNDO PUNTO: Declaración de constitución de Partido Político, denominación,*  
7. *bases ideológicas y programáticas de carácter democrático cuya constitución de proyecta. Puesta a conside-*  
8. *ración de los presentes, el señor Victoriano Pavón haciendo uso del derecho garantizado en el art. 125 de la*  
9. *Constitución Nacional que dispone: "DE LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN EN PARTIDOS O EN*  
10. *MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos o en*  
11. *movimientos políticos para concurrir, por métodos democráticos, a la elección de las autoridades previstas en*  
12. *esta Constitución y en las leyes, así como en la orientación de la política nacional. La ley reglamentará la*  
13. *constitución y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, a fin de asegurar el carácter demo-*  
14. *crático de los mismos..."*, manifiesta la noble intención de constituir un PARTIDO POLÍTICO bajo la deno-  
15. *minación LIBERTAD Y REPÚBLICA con la finalidad de asegurar, en el interés del régimen democrático, la*  
16. *autenticidad del sistema representativo y la defensa de los derechos humanos, que aglutinen a ciudadanos*  
17. *caracterizados por la voluntad de servicio a la comunidad, inspirados por los más nobles sentimientos patrió-*  
18. *ticos e impulsados por la intención de asegurar el régimen democrático, la autenticidad del sistema represen-*  
19. *tativo y la defensa de los derechos humanos, con las siguientes bases ideológicas y programáticas: SOMOS*  
20. *un partido de individuos libres que se asociación para divulgar, promover y defender los valores de la vida,*  
21. *la libertad y la propiedad privada, la dignidad de la persona humana, la libertad con responsabilidad, el libre*  
22. *comercio, la igualdad ante la ley, la tolerancia, la prosperidad individual y el de sociedad, así como la bús-*  
23. *queda de la felicidad. Para nosotros, la libertad de la persona es el valor supremo. Creemos en una sociedad*  
24. *de hombres y mujeres soberanas de sus vidas y conscientes de su unicidad, de sus derechos, de sus responsa-*  
25. *bilidades y de la extraordinaria importancia de su propia libertad. CREEMOS en la realización del Estado de*



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
 LOCALIDAD : GUARAMBARE  
 REGISTRO : 855

Ma. Sofia Insaurrealde Moreno  
 Escribana Pública Reg. N° 855  
 Tel. 021 326 4340 - 0381810111  
 escribana.insaurralde@gmail.com  
 Yegros N° 19, Guarambare, Paraguay



N° 000062031

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. viduo frente a cualquier organización estatal o privada que pretenda menoscabar o violar los derechos a la  
 2. vida, la libertad y la propiedad privada. **Art. 5°.** FINES: El Partido LIBERTAD Y REPÚBLICA se constituye  
 3. con la finalidad de asegurar, en el interés del régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo  
 4. y la defensa de los derechos humanos, que aglutinen a ciudadanos caracterizados por la voluntad de servicio  
 5. a la comunidad, inspirados por los más nobles sentimientos patrióticos e impulsados por la intención de  
 6. asegurar el régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo y la defensa de los derechos  
 7. humanos. Igualmente busca promover y defender los principios morales, políticos y económicos que hacen a  
 8. la libertad y la república en una sociedad libre en donde el individuo se constituye en el centro de la socie-  
 9. dad. Finalmente pretende promover y defender los derechos a la vida, la libertad y la propiedad privada,  
 10. asegurar los beneficios del libre mercado bajo el imperio de la ley. **TITULO III. DE LOS AFILIADOS. Art.**  
 11. **6.-** Podrán ser afiliados/as del PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA Las personas físicas, que hayan cumpli-  
 12. do 18 años, estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y que no tengan limitada ni restringida su ca-  
 13. pacidad de civil, así como los/as ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita, siem-  
 14. pre y cuando se adscriban a los postulados expresados en el Título II De las Bases programáticas e ideológi-  
 15. cas insertos en este documento. **Art. 7.-** La afiliación al PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA será realizada  
 16. suscribiendo el formulario de afiliación en el que conste la conformidad con la base programática y la Decla-  
 17. ración de Principios ideológicos, el presente Estatuto y las directivas emanadas de las autoridades del Parti-  
 18. do, será personalísima, debiendo reglamentarse el procedimiento administrativo de admisión, así como el  
 19. libro de registros partidario donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. **Art. 8.-** Los/as afiliados/as  
 20. al PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA tendrán derecho a participar en las actividades electivas del partido,  
 21. pasiva y activamente y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como  
 22. asistir a las correspondientes Convenciones Nacionales, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y los  
 23. Reglamentos que lo desarrollen. De este modo podrán: 1-Asistir a las reuniones de los órganos de la direc-  
 24. ción política del Partido en los distintos niveles. 2- Derecho de recibir de la Organización la formación polí-  
 25. tica o técnica que mejor le permita colaborar en las transformaciones sociales, económicas y políticas que

ERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE -



1. promueve el Partido. 3- Derecho de recibir a través de las instancias orgánicas información sobre las deci-  
2. siones adoptadas por los Órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cues-  
3. tiones que afecten a la vida interna, a su proyección externa y a su actividad institucional. 4- Derecho de  
4. formar parte de las instancias movimentistas que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciati-  
5. vas en su seno. 5- Derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre  
6. expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido. 6- Derecho a realizar manifestaciones  
7. públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente, con los límites del  
8. respeto a la dignidad de cada persona, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados  
9. por los Órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias. 7- Derecho a ser candidato o  
10. candidata y elector en procesos electorales internos y externos que se planteen, sin veto o reparo alguno que  
11. suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón por in-  
12. compatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o las leyes. 8- Derecho al control político de  
13. sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas  
14. y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos. 9- Derecho a la protección externa por el  
15. propio Partido, frente a los ataques injustos e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los  
16. órganos competentes. 10- Derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para  
17. el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los  
18. órganos ejecutivos de la instancia de que se trate. 11- Derecho de sus afiliados a presentar iniciativas, mani-  
19. festar su opinión, expresar sus quejas ante los organismos pertinentes, ser informados de sus actividades y  
20. participar de las mismas; 12- Derecho de participación y control de los afiliados de la administración y fisca-  
21. lización del patrimonio y contabilidad del movimiento a través de la Tesorería, que deberá asegurar la ade-  
22. cuada publicidad interna; 13- Derecho de todos sus afiliados para elegir y ser elegidos en cargos internos del  
23. Partido o candidaturas propuestas por el Partido a cargos públicos de elección popular. **Art. 9.-** Los/as afi-  
24. liados/as al PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA están obligados a contribuir normalmente con el sosteni-  
25. miento de la organización, abonando puntualmente las cuotas partidarias, que serán establecidas por el Con-





**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -**



1. des electivas nacionales, departamentales, municipales, así como en los referendos convocados por las auto-  
2. ridades electorales del Paraguay. **Art. 2.- DOMICILIO.** EL PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA fija su  
3. domicilio en la casa de la calle Mauricio Cardozo Ocampo 160 de la ciudad de Asunción, Capital de la Re-  
4. pública del Paraguay, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la misma, en el local que designen  
5. sus autoridades conforme a las disposiciones de este estatuto. El Partido reconoce como domicilio de sus  
6. filiales, los que establecieron sus órganos en los departamentos y diferentes distritos del país. **Art. 3°.- El**  
7. **Partido LIBERTAD Y REPÚBLICA** adopta el color amarillo de fondo y como emblema y símbolo UN LEON Y  
8. UNA ORBE con la inscripción de la denominación del Partido. Sus siglas son LYR y adopta como lema LA  
9. LIBERTAD Y LA REPÚBLICA COMO LA FECUNDIDAD DE LA CIVILIZACIÓN. **TITULO II. DE LAS**  
10. **BASES IDEOLOGICAS Y PROGRAMATICAS.** **Art. 4°.** **PRINCIPIOS:** el Partido LIBERTAD Y  
11. REPÚBLICA, como persona jurídica de derecho público interno, sustenta como principios la promoción y  
12. defensa de la vida, la libertad y la propiedad, como derechos inalienables. Para su logro en la sociedad se  
13. requiere del imperio de la ley y de la economía de mercado. SOMOS un partido de individuos libres que se  
14. asocian para divulgar, promover y defender los valores de la vida, la libertad y la propiedad privada, la dig-  
15. nidad de la persona humana, la libertad con responsabilidad, la igualdad ante la ley, la tolerancia, la prospe-  
16. ridad individual y el de sociedad así como la búsqueda de la felicidad. Para nosotros la libertad de la perso-  
17. na es el valor supremo. Creemos en una sociedad de hombres y mujeres soberanas de sus vidas y conscientes  
18. de su unicidad, de sus derechos, de sus responsabilidades y de la extraordinaria importancia de su propia  
19. libertad. CREEMOS en la realización del Estado de Derecho y la economía de mercado, los que deben pro-  
20. moverse en un marco institucional de respeto y de plena garantía de los derechos individuales. En ese con-  
21. texto, defendemos la Constitución y la democracia REPÚBLICANA y liberal; la justicia imparcial, la separa-  
22. ción de poderes; el fortalecimiento de los gobiernos locales descentralizados y el buen gobierno en general en  
23. el convencimiento que la iniciativa individual es la base del progreso. Deseamos contribuir a transformar el  
24. Paraguay en una sociedad más libre y más próspera. SOMOS una organización política diferente y contraria  
25. a la política del colectivismo en sus diversas versiones. Estamos orientados a maximizar la Libertad del indi-



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**

**CERTIFICADO:** que el presente documento es una fotocopia es fiel del original que tuve a la vista - CONSTE - Compromiso con la gente.

SERIE PJC-2022



Ma. Sofia Insaurrealde Moreno

ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURREALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855

Escritura Pública Reg. N° 855  
Tel: 021 326 4540 - 0991810111  
escritbana.insaurrealde@gmail.com  
Yegros N° 19, Guarambare, Paraguay

*[Handwritten signature]*



**N° 000062032**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. sejo Partidario Nacional; además deberán cumplir con los preceptos partidarios establecidos en los estatutos,
2. reglamentos internos y en la ley electoral. Igualmente están obligados a: 1) Respetar el presente Estatuto, las
3. Resoluciones adoptadas por las autoridades del Partido, y coadyuvar a su cumplimiento, 2) Ayudar a la con-
4. secución de los fines del PARTIDO, y a la realización de los eventos organizados o auspiciados por él. Soste-
5. ner y difundir sus principios, 3) Velar por la conservación de los bienes del PARTIDO, y de todos aquellos
6. que fueren de interés para sus fines, 4) Colaborar con la financiación del Partido, abonando regularmente las
7. contribuciones establecidas en Sesión Ordinaria para los simpatizantes en general, de acuerdo a sus posibili-
8. dades económicas. Cada afiliado electo por el Partido para un cargo electivo público, debe aportar, de
9. acuerdo con los porcentajes reglamentados por las Autoridades en Sesión Ordinaria, que no podrá exceder el
10. cinco por ciento de lo percibido en concepto de dietas u otros emolumentos; 5) Ayudar en la propaganda y en
11. el proceso electoral, y sumar su esfuerzo personal para el éxito del Partido; 6) Cooperar con los candidatos
12. electos, 7) Evitar situaciones que pongan en peligro la cohesión del Partido, con el fomento de creación de
13. estructuras paralelas en el mismo. No invocar la representación del Partido en forma indebida o improceden-
14. te; 8- Actuar con sentido de responsabilidad en la actividad política y en el ámbito en que desarrolle su acti-
15. vidad. 9- Defender los intereses generales de la organización, la declaración de principios, programa, estatu-
16. tos y resoluciones aprobados por sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órga-
17. nos de dirección. 10- La solidaridad moral y material con los demás militantes del Partido, el respeto de sus
18. opiniones y posiciones, a sus personas y a la colaboración sin discriminación de ninguna índole. 11- Realizar
19. las actividades políticas y sociales encomendadas por el Partido en colaboración con otros miembros. Art.
20. 10.- Serán sancionados con las penas establecidas en el presente estatuto a los afiliados que incurran en los
21. siguientes hechos: a. El incumplimiento de los Estatutos y/o de los reglamentos internos del Partido; b. El
22. apartarse manifiestamente de los lineamientos éticos o políticos enunciados en la declaración de principios
23. del Partido; c. El incumplimiento de las resoluciones y decisiones de los órganos del Partido; d. Participar
24. y/o propiciar proyectos, candidaturas, Movimiento o entidades que sustenten una posición abiertamente con-
25. traria a las candidaturas y postulaciones realizadas oficialmente por el Partido; e. Realizar, participar o

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -**



1. consentir actos que comprometan indebidamente al Partido; f. El uso indebido del nombre, símbolo o recur-  
2. sos del Partido; g. La apropiación indebida o la malversación de fondos del Partido; h. La no presentación  
3. de los gastos de campañas electorales efectuadas durante las internas ya sea para elegir autoridades de la  
4. entidad como sus candidatos que lo representaran en las elecciones nacionales, departamentales o municipa-  
5. les; i. Incurrir en faltas previstas en las leyes electorales. **Art. 11.- Serán pasibles de expulsión del Partido,**  
6. **los afiliados que incurran en las siguientes causales: a. Infracción grave a las disposiciones legales y estatu-**  
7. **tarias; b. Inobservancia grave de los principios programáticos, de la ética, de la disciplina y de los deberes**  
8. **del Partido; c. Acción contra las decisiones de los órganos del Partido o las directrices del programa del**  
9. **Partido; d. Ostensiva hostilidad, actitudes irrespetuosas u ofensas graves y reiteradas a dirigentes del Parti-**  
10. **do, o a cualquier afiliado; e. Reiterada conducta personal indecorosa; f. Reiterada violación de cualquiera de**  
11. **los deberes del Partido; g. Condenación por crimen infamante o por prácticas administrativas ilícitas, con**  
12. **sentencia firme y ejecutoriada, emanada de un juez competente. TÍTULO IV. DE LAS AUTORIDADES Y**  
13. **ORGANISMOS PARTIDARIOS. Art. 12. Las autoridades y órganos del Partido son: a) La Convención**  
14. **Nacional; b) El Consejo Partidario Nacional; c) Las Comisiones Departamentales y Distritales; d) El Equipo**  
15. **de la Juventud; e) De las Comisiones Auxiliares; f) La Sindicatura; g) El Tribunal de Conducta; h) El Tribu-**  
16. **nal Electoral Independiente; CAPÍTULO I. DE LAS CONVENCIONES NACIONALES. Art. 13.- La Con-**  
17. **vencción Nacional es la máxima autoridad del Partido y está constituida por los Delegados Convencionales,**  
18. **en un número de treinta y seis (36) que son los representantes de los Afiliados del Partido en las Convencio-**  
19. **nes Nacionales. Cada Departamento del País se encontrará representado por dos (2) Delegados Convencio-**  
20. **nales, la Capital del País será considerada como un Departamento los efectos de la proporción en la repre-**  
21. **sentación de Delegados Convencionales. Serán electos en un mismo acto en colegios electorales departamen-**  
22. **tales a través del voto directo, libre, secreto e igual de entre todos los afiliados del Partido, sobre la base de**  
23. **lista completa, cerrada y desbloqueada, e integrada conforme al sistema de representación proporcional**  
24. **adoptada por el Código Electoral vigente. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos, conforme**  
25. **a las Leyes Electorales vigentes. No existe incompatibilidad para ocupar otro cargo en el Partido. Art. 14.-**



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**

Que la presencia  
 es fiel del original  
 a la vista.- CONSTE  
 Compromiso con la gente



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
 LOCALIDAD : GUARAMBARE  
 REGISTRO : 855

Ma. Sofia Insaurrealde Moreno  
 Pública Reg. N° 855  
 Tel: 021 326 4540 - 8904810111  
 escribana.insaurralde@gmail.com  
 Yegros N° 19, Guarambaré, Paraguay



N° 000062033

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Los delegados convencionales deberán cumplir con los siguientes requerimientos: a) Contar con la respectiva  
 2. acreditación; b) Haber sido electo como Delegado Convencional; c) Haber cumplido con las obligaciones  
 3. relacionadas al Partido; d) No tener sanción de suspensión o expulsión por resolución ejecutoriada del Tri-  
 4. bunal de Conducta. **Art. 15.-** La Convención Nacional se reunirá en el local que fije el Consejo Partidario  
 5. Nacional o el órgano convocante. Deberá anunciarse con treinta días de anticipación, durante dos días con-  
 6. secutivos en un diario de reconocido alcance nacional o en la gaceta oficial, incluyendo el orden del día y los  
 7. temas a ser tratados. Deliberará válidamente con la asistencia de más de la mitad de los Delegados Conven-  
 8. cionales habilitados para votar. Si a la hora fijada el número de convencionales presentes fuere menor que el  
 9. requerido, la Convención se reunirá válidamente una hora más tarde de la fijada para su iniciación, toda vez  
 10. que el número de convencionales presentes sea superior a un tercio del total de los convencionales. Si no se  
 11. satisface dicho requerimiento el Consejo Partidario Nacional convocará a una nueva Convención, dentro de  
 12. los siguientes treinta días, la que deliberará válidamente con la asistencia de cualquier número de Delegados  
 13. Convencionales. **Art. 16.-** El Presidente del Partido, reunido el quórum, declarará abierta la Convención  
 14. Nacional y se procederá a la elección de sus autoridades, integradas por un presidente y un secretario. Se-  
 15. guidamente se trasladará la conducción de la Convención Nacional al presidente electo, que será designado  
 16. a viva voz por los Delegados Convencionales presentes por mayoría simple, y se dispondrá vía secretaría la  
 17. lectura del orden del día con lo que se dará inicio a las deliberaciones. En las Convenciones Extraordinarias  
 18. el Presidente del Partido oficiará de Presidente de Asamblea, y designará al secretario. **Art. 17.-** Las resolu-  
 19. ciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquéllas para las cuales este Estatuto o  
 20. las leyes nacionales exijan mayoría calificada. La votación de las mociones de orden, las modificatorias de  
 21. los Estatutos y las que tiendan a reencausar el debate será realizada a mano alzada. La votación se podrá  
 22. realizar de forma nominal y a viva voz, cuando la importancia del asunto lo requiera, y siempre que así lo  
 23. apruebe al menos un tercio de los delegados presentes. Con el mismo porcentaje se podrá determinar que la  
 24. votación se realice en forma secreta. **Art. 18.-** Si surgiere un empate corresponderá al Presidente de la Con-  
 25. vención arbitrar directamente, salvo que el empate se verifique en la designación de autoridades. En estos

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE. -**



1. casos se procederá previamente a realizar una segunda votación, y de persistir la igualdad desempatará el  
2. Presidente de la Convención. Las cuestiones serán debatidas a viva voz. **Art. 19.-** Son facultades del Presiden-  
3. te de la Convención: a) Pasar la Asamblea a cuarto intermedio por un tiempo prudencial de no más de quince  
4. días; b) Delegar funciones específicas a otros órganos del Partido para ser desarrolladas dentro de la Con-  
5. vención y que guarden relación con el Orden del Día; c) Arbitrar en caso de que se compruebe en los delega-  
6. dos convencionales conducta indebida; d) Disponer medidas tendientes al normal desarrollo de la Conven-  
7. ción Nacional. **Art. 20.-** Se establecerán como mociones de orden aquéllas que se dirijan a encausar la Con-  
8. vención Nacional, siendo reconocidas como tales: a) Pasar la Convención Nacional a cuarto intermedio; b)  
9. Dar el asunto por suficientemente debatido; c) Limitar el uso del tiempo a los oradores; d) Cerrar la lista de  
10. oradores. **SECCION I. DE LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS. Art. 21.-** Las Conven-  
11. ciones Nacionales Ordinarias será convocada anualmente por el Consejo Directivo del Partido, con un mini-  
12. mo de 30 días de antelación, pero deberá ser llevado a cabo dentro de los 90 días al cierre del ejercicio fiscal  
13. anual. Cada ejercicio inicia el 1º de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. La convocatoria debe-  
14. rá expresar el local, día y hora de su realización, el Orden del Día y será publicada por dos días consecuti-  
15. vos, en un diario de gran circulación y distribución nacional, o en la gaceta oficial con idéntico requerimien-  
16. to. **Art. 22.-** Si por cualquier razón no se cumple con la convocatoria a Convención Nacional dispuesta en  
17. este Estatuto, vencido el plazo, será responsabilidad de su Presidente o de sus Vicepresidentes. Si también  
18. estos fueren omisos, no menos de 50 delegados convencionales tendrán derecho a peticionar a la autoridad  
19. jurisdiccional competente. **Art. 23.-** Compete a la Convención Nacional Ordinaria: a) Elegir sus autoridades;  
20. b) Considerar, aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria y Balance del Consejo Partidario Nacio-  
21. nal; c) Considerar los temas del orden del día; d) Acordar estrategias políticas encaradas para el desempeño  
22. partidario del siguiente periodo; e) Considerar en grado de Apelación las sanciones impuestas a los Afilia-  
23. dos; f) Establecer el monto del aporte del Afiliado y la modalidad de su aportación; g) Dictar y reformar sus  
24. propios reglamentos; h) Aprobar el Código de Disciplina Partidaria. **SECCION II. DE LA CONVENCION  
25. NACIONAL EXTRAORDINARIA. Art. 24.-** La Convención Nacional Extraordinaria será convocada por el

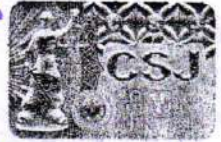


SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855

*Maria Sofia Insaurrealde Moreno*



Nº 000062034

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Consejo Partidario Nacional, o a solicitud escrita de por lo menos veinte Delegados Convencionales. La
2. petición deberá ser fundada y dirigida al Consejo Partidario Nacional, conteniendo nombre, firma y número
3. de cédula de los solicitantes. **Art. 25.-** La convocatoria se realizará con un mínimo de diez (10) y un máximo
4. de treinta (30) días de anticipación y deberá expresar con exactitud los asuntos a tratarse, los que no podrán
5. ser modificados por Convención. La convocatoria contará, en lo que fuere aplicable, con los recaudos forma-
6. les requeridos para la Convención Nacional Ordinaria. **Art. 26.-** Es competencia de la Convención Nacional
7. Extraordinaria: a) Las reformas de este Estatuto, resolución que deberá ser tomada con la mayoría absoluta
8. de dos tercios de los delegados convencionales que componen la Convención; b) Aprobar o rechazar la sus-
9. cripción de acuerdos de alianzas o concertaciones electorales, designando la autoridad partidaria que se
10. encargará de su formalización, y demás asuntos concernientes; c) En caso de que se encuentre acéfalo algún
11. organismo interno partidario, elegir la conformación de los mismos; d) Crear, ampliar o suprimir los órganos
12. funcionales del Partido; e) Resolver la fusión o incorporación del partido a otra agrupación política; f) Re-
13. solver la disolución o extinción del partido; g) Entender y resolver asuntos que no sean de la competencia de
14. otros órganos del Partido. **CAPITULO II. CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL Art. 27.-** El Consejo Par-
15. tidario Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la
16. Convención Nacional, se encontrará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General,
17. un Tesorero, catorce vocales titulares y catorce vocales suplentes, todos los cuales podrán ser reelectos. Los
18. líderes partidarios representantes antes las Cámaras de Senadores y Diputados, los representantes del con-
19. junto de bancadas municipales y el representante del conjunto de bancadas departamentales, serán miembros
20. del Consejo Partidario Nacional con voz, pero sin voto. **Art. 28.-** Las autoridades del Consejo Partidario
21. Nacional serán elegidas por el voto libre, directo, igual y secreto de sus afiliados, durarán 5 (cinco) años en
22. el cargo para el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El presidente y vicepresidente del Consejo
23. Partidario Nacional serán electos por chapa, en boleta separada y por mayoría simple de votos. Los miem-
24. bros titulares y suplentes serán electos en una lista nacional completa, cerrada y desbloqueadas, e integradas
25. sobre la base del sistema de representación proporcional aplicando el método D'hondt conforme al procedi-

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE -**



1. miento establecido en la Ley Electoral vigente. Los demás cargos serán distribuidos en la primera sesión del  
2. Consejo Partidario Nacional de entre sus Miembros Vocales electos. **Art. 29.-** Para ser elegidos como autori-  
3. dades partidarias deberán ser afiliados al PARTIDO, con una antigüedad mínima de un año, además de cum-  
4. plir con los requerimientos exigidos en la norma electoral. **Art. 30.-** Son atribuciones y funciones del Consejo  
5. Partidario Nacional: a) Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Convención  
6. Nacional y aquellas conducentes a desarrollar la línea política del PARTIDO; b) Convocar a la Convención  
7. Nacional de acuerdo a lo establecido en los Estatutos o reglamentos; c) Aprobar la memoria y el balance en  
8. la última plenaria del partido, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según  
9. los procedimientos previstos; d) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas  
10. específicas a nivel nacional, departamental o municipal, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda  
11. exigir su ratificación según los procedimientos previstos; e) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de  
12. Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley; f) Impulsar la creación y  
13. organización de Comisiones Departamentales delineando funciones y atribuciones; g) Derivar al Tribunal de  
14. Conducta la inconducta partidaria de afiliados; h) Administrar los bienes y servicios del Partido; i) Dictar su  
15. propio reglamento de sesiones y crear secretarías, comisiones de trabajo y las reparticiones que fueren nece-  
16. sarias, reglamentando sus funciones; j) Revocar, por la mayoría absoluta de sus miembros, las resoluciones  
17. dictadas por el Presidente; k) Designar a los administradores y sub administradores de campañas electorales;  
18. l) Elegir de entre sus miembros, en votación secreta al Presidente o Vicepresidente del Partido, en caso de  
19. acefalia, muerte o renuncia de los mismos. **Art. 31.-** El Consejo Partidario Nacional sesionará válidamente  
20. con la mitad más uno de todos sus miembros, elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno que  
21. será aprobado por la mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda  
22. exigir su rectificación según los procedimientos previstos. El Reglamento concretará los procedimientos de  
23. funcionamiento ordinario del Consejo (convocatorias, sistema de votación, periodicidad). **SECCION I. DEL**  
24. **PRESIDENTE. VICEPRESIDENTE. SECRETARIO. TESORERO. MIEMBROS VOCALES. Art. 32.-** El  
25. Presidente del Partido ejerce la representación política e institucional con las siguientes atribuciones: a)





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**



12

SELLADO NOTARIAL



**VERIFICADO: Que la copia es fiel del original y tuvo a la vista. CONSTA**



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855

*[Handwritten signature]*



Nº 000062035

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Ejercer la administración del Partido conjuntamente con el Tesorero y el Secretario del Consejo Partidario
2. Nacional, para todos los actos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones; b) Presidir las Con-
3. venciones Nacionales Extraordinarias y las Ordinarias hasta la designación del Presidente de Asamblea, las
4. sesiones del Consejo Partidario Nacional y los actos del Partido de los cuales participe; c) Decidir con su
5. voto en los casos de empate previstos en este Estatuto; d) Otorgar poderes con arreglo a lo dispuesto en el
6. inciso a); e) Autorizar oficialmente con su firma los documentos de carácter político y organizacional del
7. Partido; f) Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno. g) Suscribir conjunta-
8. mente con el Secretario de Finanzas del Partido los contratos de aperturas de cuentas bancarias en represen-
9. tación del partido, ya sea para recibir financiamiento estatal, así como aportes de los afiliados o simpatizan-
10. tes en los diferentes conceptos, en base a la legislación vigente sobre financiamiento político. **Art. 33.-** Co-
11. rresponde al Vicepresidente ejercer conjuntamente con el presidente la representación legal del Partido; en
12. caso de ausencia del Presidente a las sesiones, serán dirigidas por el Vicepresidente. Reemplazar al Presiden-
13. te en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo el cargo con todas las prerrogativas del cargo con-
14. forme a lo establecido en el presente estatuto. **Art. 34.-** Son obligaciones del Secretario: a) Asistir a asam-
15. bleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario Nacional; b) Suscribir con el Presidente la corresponden-
16. cia y documentos oficiales del Partido; c) Llevar y custodiar los libros de Actas de asambleas, de sesiones o
17. reuniones de sus directivos, de asistencia a las asambleas y de resoluciones, así como los registros de Afilia-
18. dos del partido. **Art. 35.-** Son obligaciones del Tesorero: a) Asistir a las Asambleas, sesiones y reuniones del
19. Consejo Partidario Nacional; b) Llevar los libros y registros contables del Partido, así como el de inventario,
20. caja, y de personas físicas y jurídicas que realicen contribuciones o donaciones. c) Percibir y registrar todos
21. los ingresos del Partido cualquiera sea su concepto; d) Preparar y presentar los informes, estados de cuenta,
22. balances y memorias para su consideración y aprobación por la Convención Nacional Ordinaria; e) Suscribir
23. con el Presidente los recibos y las obligaciones del Partido; f) Efectuar la debida publicidad interna de las
24. finanzas de la agrupación política a efectos de asegurar la participación y control de los afiliados sobre la
25. administración y fiscalización del patrimonio y contabilidad del Partido; g) Encargarse del cumplimiento de

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE. -



1. las obligaciones económicas del Partido. **Art. 36.-** Son obligaciones de los vocales que conforman el Consejo

2. **Partidario Nacional:** a) Asistir a las Sesiones del Consejo Partidario Nacional y cumplir diligentemente las

3. tareas que le fueren encomendadas; b) Integrar los diferentes cargos del Partido, conforme la distribución

4. realizada por el Consejo Partidario Nacional a ser efectuada en su primera sesión; c) Representar subsidia-

5. riamente al Partido en los casos en que así fuere resuelto por las autoridades competentes. **Art. 37.-** Se esta-

6. blece en caso de incapacidad, renuncia, muerte, separación, ausencia temporal o impedimento para el cum-

7. plimiento del cargo como orden de suplencia el siguiente: a. El Presidente será reemplazado por el Vice-

8. Presidente y éste por el Vocal titular designado por sus pares. De producirse vacancia manera simultánea,

9. tanto en la Presidencia o Vicepresidencia, serán reemplazados vocales titulares designados con votación por

10. sus pares, a efectos de completar el periodo de mandato. b. Los demás miembros serán reemplazados por los

11. suplentes en el orden de su elección. **CAPITULO III. DE LOS CONSEJOS PARTIDARIOS**

12. **DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES. Art. 38°.-** A los efectos del soporte organizativo, de movilización,

13. y de descentralización en la formación de la voluntad política del Partido, éste se organiza territorialmente en

14. Departamentos, Distritos Electorales, la ciudad de Asunción y las Zonas que se creen dentro de los Distritos o

15. de la Ciudad de Asunción. Corresponderá al CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL reglamentar los aspectos

16. relacionados con la organización del Partido no previstos en estos Estatutos. **SECCION I. DEL CONSEJO**

17. **PARTIDARIO DEPARTAMENTAL. Art. 39°.-** Las Conducciones Departamentales son los órganos delibe-

18. rativos y ejecutivos de administración local y de coordinación de las actividades a nivel de los departamentos.

19. Estarán integradas por un Presidente y un Vicepresidente, con cinco miembros titulares con sus respectivos

20. suplentes. Para la elección del Presidente y del Vicepresidente se votará en cada Departamento conjuntamen-

21. te y en una sola boleta, electos por mayoría simple de votos. Los cinco miembros titulares con sus respectivos

22. suplentes serán electos a través de una lista departamental completa, cerrada y desbloqueada, mediante el

23. voto directo de los afiliados del respectivo Departamento, en elecciones universales, libres, directas, iguales,

24. secretas, personales e intransferibles, mediante la implementación del voto preferente e integradas por el

25. sistema de representación proporcional D'hondt. Dichas elecciones serán celebradas de manera conjunta con



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**



Compromiso con la gente

SELLADO NOTARIAL

**ATTESTADO: Que la copia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE**



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855



Nº 000062036

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. la elección para miembros del CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL duran en sus funciones el mismo pe-  
2. riodo, pudiendo ser reelectos. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que  
3. el Presidente lo convoque, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes presentes, sus deci-  
4. siones se tomaran por la mayoría simple de sus miembros presentes, el Presidente votará sólo en caso de  
5. empate. En caso de renuncia, muerte, impedimento, ausencia justificada, incapacidad física o mental del  
6. Presidente del CONSEJO PARTIDARIO DEPARTAMENTAL será sustituido por el Vicepresidente, y éste será  
7. sustituido por uno de los miembros titulares designados por sus pares, a efectos e completar el periodo faltan-  
8. te. **Art. 40°.-** Son atribuciones y deberes de los Consejos Partidarios Departamentales: a) Coordinar las acti-  
9. vidades de los Consejos Partidarios Distritales. b) Sentar posturas sobre asuntos de interés departamental y,  
10. conforme con la línea política del Partido adoptada por el Congreso Extraordinario, convenir acuerdos polí-  
11. ticos con otras fuerzas políticas locales. c) Elaborar propuestas para el programa de gobierno del Partido  
12. sobre temas relacionados al departamento. d) Apoyar al Tribunal Electoral en el ejercicio de sus funciones. e)  
13. Recibir y dictaminar sobre las solicitudes de afiliación de acuerdo a estos Estatutos. f) Elaborar su propio  
14. reglamento de funcionamiento el que entrará a regir una vez aprobado por el CONSEJO NACIONAL DEL  
15. PARTIDO. g) Administrar los recursos que les sean transferidos por el CONSEJO NACIONAL DEL  
16. PARTIDO y los que generen en forma independiente, debiendo rendir cuentas de lo actuado ante el referido  
17. órgano nacional, a través de la secretaría correspondiente. h) Organizar y dirigir las tareas proselitistas a  
18. nivel local, de acuerdo a la planificación general de las mismas. i) Coordinar las tareas de formación política  
19. de los afiliados. j) Auditar la gestión administrativa de los Consejos Distritales; y todas las funciones que les  
20. asignen los Estatutos y sus reglamentos. **SECCION II. DEL CONSEJO PARTIDARIO DISTRITAL Art.**  
21. **41°.-** Los Consejos Distritales son órganos deliberativos y ejecutivos constituidos en cada distrito electoral.  
22. Estarán integradas por un Presidente y un Vicepresidente, cinco (5) miembros titulares con sus respectivos  
23. suplentes. Para la elección del Presidente y del Vicepresidente se votará en cada Distrito conjuntamente y en  
24. una sola boleta, electos por mayoría simple de votos. Los cinco miembros titulares con sus respectivos suplen-  
25. tes serán electos a través de una lista departamental completa, cerrada y desbloqueada, mediante el voto

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -**



1. directo de los afiliados del respectivo Distrito, en elecciones universales, libres, directas, iguales, secretas,  
2. personales e intransferibles, mediante la implementación del voto preferente e integradas por el sistema de  
3. representación proporcional D'hondt. Dichas elecciones serán celebradas de manera conjunta con la elec-  
4. ción para miembros del CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL y duran en sus funciones el mismo periodo,  
5. pudiendo ser reelectos. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que el Pre-  
6. sidente lo convoque, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes presentes, sus decisiones  
7. se tomarán por la mayoría simple de sus miembros presentes, el Presidente votará sólo en caso de empate. En  
8. caso de renuncia, muerte, impedimento, ausencia justificada, incapacidad física o mental del Presidente del  
9. CONSEJO PARTIDARIO DISTRITAL será sustituido por el Vicepresidente, y éste será sustituido por uno de  
10. los miembros titulares designados por sus pares, a efectos de completar el periodo faltante. **Art. 42°.**- Son atri-  
11. buciones y deberes de los Consejos Distritales: a) La difusión de los principios y propuestas del partido a  
12. nivel distrital. b) Administrar los recursos que les sean transferidos por el CONSEJO PARTIDARIO  
13. NACIONAL O DEPARTAMENTAL, los propios y los bienes adquiridos con los mismos, de conformidad con  
14. lo que disponga la convención nacional y el Consejo Partidario Nacional a través de la Secretaría corres-  
15. pondiente. c) Rendir cuentas de su gestión administrativa por el CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL, al  
16. menos una vez al año. d) Elegir de entre sus miembros a las Secretarías Políticas Distritales que según las  
17. necesidades crean convenientes, pudiendo igualmente conformar comisiones especiales de trabajo; e) Elabo-  
18. rar sus propios reglamentos internos, el que entrará a regir una vez aprobado por el CONSEJO  
19. PARTIDARIO NACIONAL; f) Elevar propuestas sobre temas nacionales o locales al CONSEJO  
20. PARTIDARIO NACIONAL O DEPARTAMENTAL; g) Promunciarse sobre temas de interés local y hacer  
21. acuerdos políticos electorales dentro de las líneas asumida en las estructuras superiores; h) En conjunto con  
22. el CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL O DEPARTAMENTAL, así como con los Comandos Electorales que  
23. aquella constituya, realizar los trabajos proselitistas a nivel local; i) Organizar y promover la formación  
24. política de los afiliados. j) Recibir y dictaminar sobre las solicitudes de afiliación conforme a estos Estatutos.  
25. k) Vincularse con las organizaciones políticas, sociales y gremiales del distrito; y todas las funciones que les



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



**NOTIFICACION**  
Que la copia es fiel del original  
tuve a la vista - **CONSTE**



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855



Nº 000062037

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. asignen estos Estatutos. **SECCION III. DE LOS ÓRGANOS TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE**  
2. **ASUNCION. Art. 43.-** La ciudad de ASUNCION será considerada como un departamento y sus distritos  
3. equiparados a las demás conducciones distritales. **CAPITULO IV. DEL EQUIPO DE LA JUVENTUD. Art.**  
4. **44.-** El Equipo de la Juventud es la sección de la que formarán parte los jóvenes afiliados del PARTIDO,  
5. tendrán como principal fin garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de la juventud, fomen-  
6. tar la educación y participación cívica de los jóvenes en la vida partidaria, además de impulsar programas de  
7. capacitación referente al liderazgo político. Para formar parte del Equipo de la Juventud, deberán estar afi-  
8. liados, tener 18 años cumplidos y ser menores de 30 años. Elaborará y se regirá por su propio reglamento, el  
9. cual deberá ser aprobado y reconocido por el Consejo Partidario Nacional, ajustándose a los principios  
10. políticos y de organización del presente Estatuto. **CAPITULO V. DE LAS COMISIONES AUXILIARES.**  
11. **Art. 45.-** Las comisiones auxiliares partidarias son órganos del Consejo Partidario Nacional, que podrán ser  
12. integradas por autoridades partidarias y afiliados que así lo soliciten, previa admisión que estará a cargo del  
13. Consejo Partidario Nacional. Tendrán como fin el cumplimiento de lineamientos de trabajos en distintas  
14. áreas administrativas y políticas, establecidas y reglamentadas por el Consejo Partidario Nacional o por el  
15. presente Estatuto Partidario. **SECCION I. DE LA COMISION AUXILIAR DE FORMACION CIVICA Y**  
16. **POLITICA. Art. 46.-** Es el órgano encargado de diseñar y ejecutar el plan educativo de formación técnica y  
17. política de los afiliados, autoridades y candidatos, bajo los principios y fines del Partido, así como coadyuvar  
18. en la elaboración del Plan de Gobierno y de Políticas Públicas de ejecución nacional, departamental o muni-  
19. cipal. Estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el Consejo Partidario Nacional y responderá  
20. en forma directa a la Presidencia. **CAPITULO VI. DE LA SINDICATURA. ART. 47.-** LA SINDICATURA  
21. del Partido estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales serán designadas por mayo-  
22. ría absoluta en Convención Nacional a través del voto secreto de los convencionales. Durarán en el cargo lo  
23. mismo que los miembros del Consejo Partidario Nacional. Deberán tener idoneidad para ocupar el cargo. El  
24. Síndico Titular y suplente se hallan impedidos de desempeñar cargos directivos dentro del Partido mientras  
25. permanezcan en sus funciones. **ART. 48.-CORRESPONDE AL SÍNDICO:** a) Fiscalizar la dirección y admi-

**CERTIFICADO:** Que la presente fotocopia es fiel del original que se tiene a la vista. - CONSTE -



1. nistración del Partido; b) Examinar los libros y las documentaciones de la entidad; c) Velar por la conserva-  
2. ción y custodia del patrimonio de la entidad; d) Dictaminar sobre Memoria y Balance presentado por el Con-  
3. sejo Partidario Nacional; d) Velar por la conservación y la custodia del patrimonio de la entidad; e) Convo-  
4. car a Asamblea Ordinaria en los casos previstos por este Estatuto; f) Proponer la convocatoria a la Asamblea  
5. Extraordinaria, cuando se estime conveniente; g) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 de la  
6. ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificado por Ley 4743/12  
7. "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO" y actualizados por las Leyes 6167/18 y 6501/2020; en  
8. periodos electorales solicitar a la Conducción Partidaria Nacional la designación de administradores de  
9. campaña y sub administradores, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de la  
10. ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12  
11. "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", actualizados por las Leyes 6167/18 y 6501/2020,  
12. quienes trabajaran bajo su supervisión; h) verificar e instar al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas  
13. en los 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 330 y 336, "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO  
14. ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO  
15. POLÍTICO, actualizados por las Leyes 6167/18 y 6501/2020. **CAPITULO VII. DEL TRIBUNAL DE  
16. CONDUCTA. Art. 49.-** El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes,  
17. designados por la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los  
18. Delegados Convencionales, por mayoría simple, ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos.  
19. Deberán ser miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de treinta años de edad.  
20. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario y Vocal. Los suplentes reemplazarán a  
21. los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal de Conducta es incompati-  
22. ble con cualquier otro cargo dentro del Partido. **Art. 50.-** El Tribunal de Conducta es el órgano facultado a  
23. ejercer la Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, imponer las sanciones y  
24. resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de afiliados le sean sometidos a  
25. su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



**NOTIFICACION: Que la fotocopia es fiel del original tuve a la vista.- CONSTA**



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855



Nº 000062038

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Entenderá de oficio ante los hechos que infrinjan los principios y fines de la agrupación política, lesionen  
2. derechos de sus afiliados o conlleven el incumplimiento de sus obligaciones, observando los principios y las  
3. garantías del debido proceso. Así mismo, entenderá en el juzgamiento de los casos previstos en el art. 64 inc.  
4. "a" de la Ley 834/96, actualizados por las Leyes 6167/18 y 6501/2020, respectivamente, que introduce el  
5. control de financiamiento de gastos de campañas electorales de los Movimientos Internos que inscriben can-  
6. didaturas. **Art. 51.-** EL Tribunal de Conducta elaborará su propio reglamento, así como un proyecto de Cód-  
7. igo de Conducta Partidaria, donde deberá garantizar el debido proceso, la graduación y razonabilidad de las  
8. penas; que deberá ser aprobado por el Consejo Partidario Nacional. **Art. 52.-** Las sanciones de expulsión,  
9. suspensión, amonestación, imposición de multas previstas en la ley o de cualquier otro tipo, que se pudieran  
10. prever, deberán ser establecidas en el Código de Conducta Partidaria, serán aplicadas únicamente por el  
11. Tribunal de Conducta, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa del o los afectados, siendo sus  
12. resoluciones apelables ante la primera Convención Nacional. **CAPITULO VIII. DEL TRIBUNAL**  
13. **ELECTORAL. Art. 53.-** El Tribunal Electoral estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3)  
14. miembros suplentes, designados por la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre,  
15. directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple, ejercerán sus funciones por cinco años,  
16. pudiendo ser reelectos. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario y Vocal. Los  
17. suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal  
18. Electoral Independiente es incompatible con cualquier otro cargo dentro del PARTIDO. **Art. 54.-** Los miem-  
19. bros del Tribunal Electoral deberán ser afiliados con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de treinta  
20. años de edad, de reconocida honorabilidad y capacidad para el efecto y no haber ocupado cargos electorales  
21. internos u candidaturas nacionales, departamentales y municipales, en los últimos dos años anteriores a su  
22. designación. **Art. 55.-** Corresponde al Tribunal Electoral: a) Convocar a elecciones internas para los diferen-  
23. tes cargos electivos Partidarios y para las candidaturas que éste presente en elecciones generales, departa-  
24. mentales o municipales; b) Organizar el proceso electoral, para lo cual trabajara con absoluta independencia  
25. en el ámbito de su competencia, pudiendo designar comisiones de trabajo y contratar al personal administra-

**CERTIFICADO:** Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



1. tivo necesario. c) Elaborar los padrones electorales en base al registro de miembros y demás documentos del
2. PARTIDO, debiendo mantenerlos permanentemente actualizados. En caso de elecciones internas, los padro-
3. nes definitivos deberán ser entregados a las Corrientes Internas del PARTIDO por lo menos 30 días a antes
4. de las elecciones. d) Designar delegados electorales para diferentes Departamentos, Municipios, barrios,
5. compañías etc., en que este organizado el PARTIDO. e) Preparar un presupuesto de gastos para cada elec-
6. ción, y presentar a la comisión directiva con antelación. f) Proveer a todas las organizaciones de base Depar-
7. tamentales y Distritales, los materiales y útiles necesarios para las elecciones, para lo cual podrá solicitar la
8. colaboración de todos los órganos de conducción del PARTIDO, como a cualquiera de sus adherentes. g)
9. Controlar y fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, juzgarlo y proclamar a las nuevas autoridades y
10. candidatos en su caso. h) Inscribir los Movimientos Internos del PARTIDO, debiendo a tal efecto elaborar el
11. respectivo reglamento en el que consten los requisitos y formalidades exigidas para tales efectos; i) Derivar al
12. Tribunal de conducta los casos de falta de rendición de gastos de campañas electorales internas; j) Recepcio-
13. nar de los movimientos internos la Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) conjuntamente con
14. la Declaración de Interés Económico Vinculado presentado por cada candidato oficializado, a efectos de
15. elevar al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY
16. ELECTORAL VIGENTE, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Elec-
17. toral; k) Recepcionar de los movimientos internos el informe detallado de las contribuciones o donaciones
18. recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto, presentado por cada
19. candidato, en base al formato reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. En caso de in-
20. cumplimiento de esta obligación, remitir al Tribunal de Conducta del Partido los casos que considere perti-
21. nentes a la jurisdicción de este, especialmente el supuesto previsto en los incisos "a" y "c" del Art. 64 de la
22. Ley 6501/2020, texto actualizado. **Art. 56.-** El Tribunal Electoral debe dictar el reglamento electoral ajustan-
23. do las disposiciones a este estatuto y al código electoral de la república. Los procesos llevados ante el tribu-
24. nal electoral del PARTIDO son de trámite sumarísimo y sus resoluciones recurribles ante la justicia electoral.
25. **Art. 57.-** El Tribunal Electoral solicitara al Consejo Partidario Nacional la provisión de todos los medios y





SELLADO NOTARIAL



Que la presente es fiel del original - CONSTE - tuve a la vista.



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO LOCALIDAD : GUARAMBARE REGISTRO : 855



Nº 000062039

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. recursos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones, quedando ella obligada a la

2. provisión de los mismos en tiempo y forma. **TITULO V. CAPITULO I. DE LAS ELECCIONES. Art. 58.-** Las

3. elecciones de autoridades partidarias y candidatos a elecciones generales, departamentales o municipales, se

4. harán cumpliendo los principios del sufragio establecidos en la ley electoral, por todos sus afiliados de con-

5. formidad a estos Estatutos y al reglamento vigente dictado para el efecto, siempre de acuerdo a lo dispuesto

6. en el sistema establecido por las leyes electorales. Las elecciones de autoridades partidarias nacionales,

7. departamentales o municipales serán realizadas en forma conjunta con las elecciones internas para elegir

8. candidatos que representaran al Partido en las elecciones municipales. **Art. 59.-** Las autoridades Partidarias

9. Nacionales, el candidato a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del Mer-

10. cosur, serán elegidos en un solo colegio electoral nacional, mediante el voto libre, secreto, directo e igual de

11. todos los afiliados al PARTIDO. **Art. 60.-** Los treinta y seis (36) Delegados Convencionales, los miembros de

12. los Consejos Partidarios Departamentales y Distritales, los candidatos a diputados, a cargos departamentales

13. o municipales, serán electos en un colegio electoral departamental o distrital, según se trate de candidatura

14. departamental o distrital, por el voto personal, secreto, libre, directo e igual, de todos los afiliados habilita-

15. dos del PARTIDO, pertenecientes al respectivo colegio electoral. **Art. 61.-** Los candidatos a Presidente y

16. Vicepresidente de la República, la presidencia y vicepresidencia del Consejo Partidario Nacional serán elec-

17. tos por chapa y mayoría simple de votos. Los cargos uninominales serán elegidos por mayoría simple de

18. votos, de manera independiente que los cargos pluripersonales. Las votaciones para los cargos pluripersona-

19. les de las autoridades partidarias o de candidatos a cargos nacionales, departamentales o municipales, per-

20. tenecientes al Partido serán hechas por el sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas e integradas

21. conforme al sistema de representación proporcional D'HONDT prevista en la legislación electoral vigente.

22. Para el efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla de la lista del movimiento

23. interno, y el orden que ocupará dentro de la lista se establecerá conforme a las reglas de la mayoría simple.

24. En caso de empate entre candidatos votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se

25. definirá en favor del orden inicial propuesto por la corriente interna. En caso de que la cantidad de candida-

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -**



1. tos individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance para llenar el número de bancas o  
2. escaños obtenidos por la corriente interna; los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos  
3. por la lista original según el orden en ella establecido, excluyendo a aquellos que hayan obtenido votos pre-  
4. ferenciales. Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de escaños  
5. que obtendrá la corriente interna, en la elección que corresponda a los cargos pluripersonales. Una vez obte-  
6. nido el orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de cada corriente interna, se de-  
7. terminará la cantidad de escaños que les corresponde a cada lista, conforme al sistema de representación  
8. proporcional aplicando el método D'hondt. El sistema D'Hondt será aplicado para la distribución de escaños  
9. en todas las elecciones para cargos pluripersonales ya sea para autoridades partidarias o de candidatos  
10. nacionales, departamentales o municipales, pertenecientes al PARTIDO. **Art. 62.-** En caso de renuncia, inha-  
11. bilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización, pero antes de las elecciones  
12. respectivas, podrán ser sustituidos por: a) En el caso del candidato a Presidente de la República por el can-  
13. didato a Vicepresidente, y éste a su vez por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente  
14. mayor cantidad de votos en dichas elecciones; b) En el caso del candidato a Vicepresidente de la República  
15. por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elec-  
16. ciones; c) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el mismo cargo, el primer  
17. candidato a Senador sustituirá al candidato a la Vicepresidencia; d) En caso de doble acefalía, del candidato  
18. a Presidente y Vicepresidente el Partido se abstendrá de presentar candidatos; e) En el caso del candidato a  
19. Gobernador Departamental o Intendente Municipal por el candidato al mismo cargo que haya obtenido la  
20. siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; f) En el caso de no haber existido en contienda elec-  
21. toral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a miembro de la Junta Departamental o Municipal  
22. sustituirá al candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal; g) En el caso de los cargos  
23. pluripersonales, las vacancias serán llenadas por el primer candidato titular de la otra lista que no haya sido  
24. proclamado. **Art. 63.-** Tendrán derecho a voto en las elecciones internas del PARTIDO, los afiliados habilita-  
25. dos en el padrón respectivo que cuenten con el documento de identidad respectivo. **Art. 64.-** Para ser candi-



SELLADO NOTARIAL



Que la presen-  
cia es fiel del original  
tuve a la vista. - CONSTE



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855



Nº 000062040

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. *datos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales los afiliados deberán hallarse en condi-*  
 2. *ciones legales y estatutarias requeridas. El Partido sólo podrá admitir la postulación de candidatos a cargos*  
 3. *electivos nacionales, departamentales o municipales de ciudadanos que estén en las condiciones legales y*  
 4. *estatutarias requeridas. Se garantiza la igualdad de todos los afiliados para elegir o ser elegidos en cargos*  
 5. *internos del Partido o candidaturas propuestas por el Partido para cualquier tipo de elecciones en las condi-*  
 6. *ciones previstas en estos Estatutos y las Leyes Electorales. El Partido podrá presentar candidaturas para*  
 7. *cargos electivos nacionales, departamentales o municipales de personas que no sean afiliados del Partido,*  
 8. *para ello solo bastará la aprobación del Consejo Partidario Nacional. Art. 65.- Se garantiza a los afiliados el*  
 9. *pleno derecho de asociarse en movimientos internos constituidos para cada proceso electoral, bajo el estricto*  
 10. *cumplimiento de las normas estatutarias, los reglamentos internos y la Ley electoral, considerando que esta*  
 11. *práctica democrática robustece al Partido siempre y cuando se la realice preservando la unidad doctrinaria y*  
 12. *política del Partido. Los Movimientos Internos son temporales para cada elección y sus adherentes no podrán*  
 13. *efectuar actos que dañen la imagen e intereses del Partido. Art. 66.-Se contará con un Registro físico e infor-*  
 14. *mático de afiliados, actualizado y permanente. En periodos electorales los padrones serán entregados a los*  
 15. *movimientos internos por lo menos treinta días previos a las elecciones. CAPITULO II DEL*  
 16. **JUZGAMIENTO Y PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS. ART. 67.** *El Tribunal Electoral, una vez*  
 17. *recepcionada todas las actas electorales de las mesas habilitadas en las elecciones del que se trate, procederá*  
 18. *a juzgar sus resultados, así como las cuestiones derivadas de ellos, proclamar el resultado final de las elec-*  
 19. *ciones para todos los cargos internos y a los candidatos del Partido para cargos nacionales, departamentales*  
 20. *o municipales. En caso de impedimentos sobrevinientes que impida la participación del candidato, a los efec-*  
 21. *tos de las sustituciones se procederá conforme a lo dispuesto en el presente estatuto. CAPITULO III. DE*  
 22. **LAS REMOCIONES Y SUSTITUCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, MIEMBROS DEL**  
 23. **CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL. Art. 68.-** *El Presidente o Vicepresidente, Miembros titulares del*  
 24. *Consejo Partidario Nacional debidamente convocados, que no asistan a tres sesiones ordinarias consecutivas*  
 25. *sin aviso, o no justifiquen por escrito su ausencia dentro de las cuarenta y ocho horas, o en cinco sesiones*

**CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE -**



1. alternadas en un año, serán cesados automáticamente de sus cargos. Estas causales son sin perjuicio de las  
2. otras previstas en el presente Estatuto. **Art. 69-** En caso de cesación del Presidente del Consejo Partidario  
3. Nacional lo sustituye automáticamente el Vicepresidente, y a este lo sustituye el miembro titular electo, desig-  
4. nado por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de remoción de cualquiera de sus miembros titulares,  
5. estos son sustituidos por sus suplentes. En caso de no haber más suplentes, una vez producidas las sustitucio-  
6. nes, el Presidente conjuntamente con los Miembros titulares, eligen en un solo acto, de entre los afiliados del  
7. Partido a los nuevos Miembros suplentes, por mayoría simple de votos, siempre y cuando que el número de  
8. vacancias no supere el cuarenta por ciento del total de miembros. **CAPITULO IV. PROPORCIONALIDAD**  
9. **DE GÉNERO. Art. 70.-** A los efectos de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a  
10. elegirse, las listas plurinominales de candidatos titulares y suplentes para las elecciones de autoridades inter-  
11. nas del PARTIDO, así como las listas internas de candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales  
12. o municipales, su postulación interna como candidatas deberá darse a razón de una candidata mujer por  
13. cada cinco lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar pero a razón  
14. de una candidata por cada cinco cargos a elegir. Cada movimiento interno propiciador de listas queda en  
15. libertad de fijar la precedencia. El Tribunal Electoral Independiente del PARTIDO no oficializará las listas  
16. que no cumplan con este requisito. En aquellos departamentos, municipios, distritos, donde la cantidad de  
17. afiliados de cada sexo no alcance la proporción establecida en el párrafo anterior, las listas que se presenten  
18. guardarán la proporción que resulte de los padrones vigentes para la elección. Además, se establecerán los  
19. mecanismos adecuados para la promoción de la mujer a cargos electivos y el nombramiento de una propor-  
20. ción significativa de ellas en los cargos públicos o cargos internos de decisión. **TITULO VI. DEL REGIMEN**  
21. **PATRIMONIAL -ECONOMICO Y FINANCIERO. CAPITULO I. EL PATRIMONIO DEL PARTIDO. Art.**  
22. **71.-** El patrimonio del PARTIDO, se compone de: a) los aportes de los afiliados; b) las donaciones de afilia-  
23. dos, siempre sujeto a autorización del Consejo Partidario Nacional; c) Los ingresos provenientes de activida-  
24. des sociales y culturales organizadas por el PARTIDO; d) los subsidios y aportes que le asigne el Estado  
25. paraguayo; e) los bienes muebles e inmuebles que los adquiera, por compra, permuta, legado o donación o



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855

*[Handwritten signature]*



Nº 000062041

**CERTIFICADO:** Que la presente fotocopia es fiel del original que se presenta a la vista. - COMPROBADO

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. mediante cualquier otro acto juridico lícito. También formarán parte de su patrimonio los aportes económi-  
2. cos obligatorios de quienes ejerzan cargos electivos en representación del Partido que no podrán exceder el  
3. cinco por ciento de lo que recibe en concepto de dieta. El Partido ni los movimientos internos de éstos, po-  
4. drán aceptar o recibir directa o indirectamente, en forma monetaria o no monetaria: a) Contribuciones o  
5. donaciones de entidades extranjeras como gobiernos, fundaciones, partidos, movimientos políticos, institu-  
6. ciones y personas físicas o jurídicas, salvo que tratándose de personas físicas o jurídicas las mismas fijen  
7. residencia o domicilio en el país y el destino de su contribución o donación sea cubrir los costos de activida-  
8. des de formación, capacitación e investigación del partido o movimiento político. b) Contribuciones o dona-  
9. ciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, departamentales, municipales, de empresas  
10. del Estado, empresas concesionarias del Estado o de las que explotan juegos de azar. c) Contribuciones o  
11. donaciones de personas que se encuentran en condición de subordinación administrativa o relación de de-  
12. pendencia, cuando aquellas se realicen a través de organismos oficiales o por deducciones del salario en las  
13. planillas de sueldos. d) Contribuciones o donaciones de asociaciones o gremiales. e) Contribuciones o dona-  
14. ciones anónimas. f) Contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a diez mil jornales  
15. mínimos para actividades diversas no especificadas por cada ejercicio anual, ya sea de personas físicas o  
16. jurídicas. g) Contribuciones o donaciones de personas condenadas por la comisión de hechos punibles califi-  
17. cados como crímenes por la legislación penal vigente, especialmente los relacionados al tráfico ilícito de  
18. estupefacientes y drogas peligrosas establecidos en la Ley Nº 1.340/1988 "QUE MODIFICA Y ACTUALIZA  
19. LA LEY Nº 357/72 'QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS  
20. PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y  
21. RECUPERACIÓN DE FÁRMACO DEPENDIENTES" y sus leyes modificatorias al lavado de dinero estable-  
22. cido en la Ley Nº 1.015/1997; a la trata de personas establecida en la Ley Nº 4.788/2012; al terrorismo esta-  
23. blecido en la Ley Nº 4.024/2010; al tráfico de armas establecido en la Ley Nº 4.036/2010 y al contrabando  
24. establecido en la Ley Nº 2.422/2004 "CODIGO ADUANERO". En todos los casos, los aportes de dinero en  
25. efectivo que fueran superiores a diez salarios mínimos, deberán materializarse exclusivamente con cheques

**CERTIFICO** Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



1. nominativos o transferencias formales". **Art. 72.-** Los ingresos y egresos estarán debidamente registrados en  
2. libros contables debiendo encontrarse respaldados por documentos que justifiquen el ejercicio contable. La  
3. contabilidad del PARTIDO formará parte del Balance, y deberá ser presentada ante la Convención Nacional  
4. Ordinaria. Los fondos líquidos y los títulos de créditos pertenecientes al PARTIDO, deberán encontrarse  
5. depositados en bancos o instituciones financieras con trayectoria solvente. El manejo financiero estará reser-  
6. vado a las autoridades competentes que actuarán de acuerdo a las previsiones legales, estatutarias, regla-  
7. mentarias y presupuestarias debidamente aprobadas. Las autoridades, dirigentes y afiliados que tengan a su  
8. cargo la administración de bienes partidarios y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán per-  
9. sonal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren al PARTIDO,  
10. por actos irregulares cometidos por los mismos. **CAPITULO II. DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS**  
11. **CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO. Art. 73.-** En las elecciones generales, Nacionales o Munici-  
12. pales: Cada candidato del partido, deberá realizar una Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña  
13. (DIGC), dentro de los cinco días posteriores a la oficialización de las candidaturas presentadas, en la que se  
14. deberán consignar todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El partido trasladará todas las  
15. DIGC de sus candidatos para presentarla ante la Subsecretaría de Estado de Tributación, a fin de obtener un  
16. identificador tributario que individualice al partido, para el control del financiamiento de la campaña políti-  
17. ca. Este identificador deberá ser utilizado para el registro y la documentación de todos los ingresos y los  
18. gastos que el partido efectúe con relación a la campaña, debiendo llevar al efecto registros contables simpli-  
19. ficados sobre los cuales se efectuará la rendición mencionada en el párrafo anterior, conforme a la reglamen-  
20. tación dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. El partido remitirá al Tribunal Superior de  
21. Justicia Electoral, dentro del plazo previsto en la ley o por la autoridad electoral competente, una DIGC de la  
22. campaña por cada candidato, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia  
23. Electoral. Para la financiación de los gastos de las campañas electorales donde participen candidatos del  
24. Partido, el Consejo Partidario Nacional, podrá otorgar recursos a los candidatos de conformidad con la  
25. reglamentación establecida por la misma. Todos los gastos de campaña electorales deberán ser debidamente



SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO: Que la fotocopia es fiel del original. Tuve a la vista. - CO



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855



Nº 000062042

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. justificados y avalados por los documentos respaldatorios, y registrados en los respectivos libros contables. A  
2. los efectos de establecer los debidos controles por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el partido  
3. que propicie candidatos a generales y/o municipales, está obligado a: a) Designar un administrador de la  
4. campaña electoral, con quien el Tribunal Superior de Justicia Electoral entenderá todas las cuestiones at-  
5. nentes al flujo y control de los cómputos. Los candidatos no pueden ser administradores electorales, su desig-  
6. nación deberá ser informada al TSJE mediante nota a presidencia. b) El administrador podrá designar  
7. subadministradores departamentales, locales y por candidato de ser necesario de las respectivas campañas.  
8. c) Abrir, con al menos noventa días de anticipación a la fecha de realización de la elección que se trate, y  
9. comunicar al TSJE de la apertura de una cuenta única en una institución financiera de plaza con el identifi-  
10. cador tributario, en la que se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, y  
11. especificando el origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos,  
12. disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección. Los administradores y subadministradores  
13. deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así  
14. como el destino de los egresos que realicen, debiendo en todos los casos compilar y conservar la documenta-  
15. ción que acredite tal movimiento de fondos. Dentro de los sesenta días de haber finalizado las elecciones, los  
16. administradores deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 b) de la ley 6501/2020. En la  
17. recaudación de fondos destinados a la campaña electoral le está absolutamente prohibido: a) recibir contri-  
18. buciones o donaciones de cualquier oficina de la administración pública, de entes descentralizados autóno-  
19. mos o autárquicos, de empresas de economía mixta, entidades binacionales, así como de empresas que sean  
20. concesionarias de obras o servicios públicos, o exploten juegos de azar; b) recibir aporte de gobiernos, enti-  
21. dades públicas o personas físicas o jurídicas extranjeras, salvo que tratándose de personas físicas o jurídicas  
22. las mismas fijen residencia o domicilio en el país; c) recibir aporte de sindicatos, asociaciones empresariales  
23. o entidades representativas de cualquier otro sector económico; d) recibir contribuciones o donaciones anó-  
24. nimas, salvo aquellas que surjan de actividades proselitistas lícitas de carácter masivo y naturaleza eventual  
25. que desarrolle el partido político, con el fin de obtener ingresos para el financiamiento de campañas electora-

**CERTIFICADO:** Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



1. les, siempre que los montos obtenidos no superen en una misma campaña electoral al equivalente a diez mil  
2. jornales mínimos para actividades diversas no especificadas; e) recibir contribuciones o donaciones indivi-  
3. duales superiores al equivalente a diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, ya  
4. sea de personas físicas o jurídicas; y, f) recibir contribuciones o donaciones de personas comprendidas en las  
5. disposiciones contenidas en el artículo 68, inciso g) de la ley 6501/2020. Estas mismas prohibiciones regirán  
6. para los candidatos y movimientos internos que participen en los comicios internos. **CAPITULO III. DEL**  
7. **FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS CORRIENTES INTERNAS O**  
8. **MOVIMIENTOS INTERNOS. Art. 74.-** En las elecciones internas: Los movimientos internos del Partido,  
9. una vez reconocidos e inscriptos mediante Resolución del Tribunal Electoral Partidario, tendrán la plena  
10. capacidad para abrir una cuenta bancaria con su identificador tributario otorgado por la SET y deberán  
11. abrir con al menos noventa días de anticipación a la fecha de realización de la elección que se trate. En esta  
12. cuenta se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, y especificando el  
13. origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su  
14. cierre a los treinta días de finalizada la elección. Los candidatos de cada movimiento interno partidario debe-  
15. rán llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron durante las campañas  
16. electorales internas, incluyendo las elecciones de autoridades partidarias. Cada candidato de cada movimien-  
17. to interno partidario deberá realizar ante dicho movimiento una Declaración de Ingresos y Gastos de Cam-  
18. paña (DIGC) dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de sus candidaturas, donde consignen  
19. todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El movimiento interno partidario trasladará y  
20. presentará todas las DIGC de sus candidatos a la Subsecretaría de Estado de Tributación dentro de los cinco  
21. días siguientes de recibidas, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al movimiento in-  
22. terno partidario, a los efectos del control del financiamiento de la campaña política. Junto con la DIGC, cada  
23. candidato y su cónyuge con régimen matrimonial de comunidad de gananciales bajo administración conjunta,  
24. deberán realizar, ante su movimiento interno partidario, una declaración de sus intereses económicos vincu-  
25. lados, en la que consignen la identificación de: 1. Las sociedades de cualquier tipo donde sean accionistas. 2.





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2022



**CERTIFICADO:** Que la fotocopia es fiel del original que se tiene a la vista. - CON



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
 LOCALIDAD : GUARAMBARE  
 REGISTRO : 855



Nº 000062043

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Las sociedades de cualquier tipo en las que tengan inversiones de renta fija. Las sociedades de las que de  
 2. cualquier modo o por cualquier procedimiento, participen a cualquier título. 4. Las sociedades en las que  
 3. cualquiera de las sociedades anteriormente descritas, controlen por lo menos el 10% del capital. El movi-  
 4. miento interno trasladará al Tribunal Electoral Partidario ambas declaraciones de cada uno de sus candida-  
 5. tos dentro de los diez días siguientes de recibidas, la que a su vez, trasladarán dentro de los tres días siguien-  
 6. tes al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a efectos de su publicación en el portal web institucional. La  
 7. documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas  
 8. físicas o jurídicas, será respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento  
 9. interno respectivo, detallando los datos completos del aportante. Los candidatos presentarán a los movimien-  
 10. tos internos partidarios y estos a los Tribunales Electorales Partidarios, un informe detallado de las contribu-  
 11. ciones o donaciones recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto.  
 12. Los movimientos internos que no dieran cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equiva-  
 13. lente a trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el  
 14. órgano partidario disciplinario con observancia de las garantías del debido proceso. Las multas cobradas  
 15. integraran los recursos del partido político. Los Tribunales Electorales Partidarios remitirán al Tribunal  
 16. Superior de Justicia Electoral, dentro de los cuarenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC  
 17. de la campaña interna por cada candidato y movimiento, a los fines de su publicación en el portal web del  
 18. Tribunal Superior de Justicia Electoral. Los documentos respaldatorios se remitirán con la entrega posterior  
 19. a los comicios respectivos. **CAPITULO IV. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES. Art. 75.-** Los gastos  
 20. electorales propios del día de la elección deberán justificarse con comprobantes legales debidamente timbra-  
 21. dos por la Subsecretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda, y en plena y  
 22. efectiva vigencia, cuya autenticidad, veracidad, completitud y correspondencia de los ingresos y gastos pre-  
 23. sentados serán controladas por la Unidad Especializada de fiscalización dependiente del Tribunal Superior  
 24. de Justicia Electoral, y de comprobarse su inexactitud o falsedad manifiesta a través de un debido proceso  
 25. ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, tendrá la facultad de excluir aquellas documentaciones que

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. - CONSTE -



1. no reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes. Estos datos serán ser cruzados  
2. con la Secretaría de Estado de Tributación. Posterior a la verificación realizada por el TSJE y en caso de  
3. comprobación judicial de la violación del Art. 68. Inc. g). de la Ley 6501/2020 se sancionará al candidato  
4. infractor con la suspensión de participar por 10 años para cargos electivos de cualquier tipo, incluso partidarios,  
5. independiente a las sanciones jurisdiccionales". **TITULO VII. DE LAS PLATAFORMAS**

6. **ELECTORALES. Art. 76.-** Las plataformas electorales del PARTIDO, para elecciones nacionales, departamentales  
7. o municipales, deberán establecerse teniendo como base la ideología y los programas partidarios.

8. El Consejo Partidario Nacional, deberá reglamentar los procedimientos correspondientes, considerando lo

9. siguiente: a) En elecciones para Presidente de la República el Consejo Partidario Nacional, coordinará las

10. acciones respectivas y comenzará a elaborar las propuestas básicas con un año de anticipación a las elecciones.

11. Electo el candidato, éste, a través de representantes o del equipo de trabajo que haya constituido a tal

12. fin, elaborará en definitiva la plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e

13. iniciar la campaña electoral, y; b) Tratándose de elecciones nacionales, departamentales o municipales, una

14. vez electos los candidatos a los cargos respectivos, elaborarán sus propuestas de plataforma, teniendo en

15. consideración el alcance territorial de la candidatura, en coordinación con el Consejo Partidario Nacional.

16. **TITULO VIII. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. Art. 77.** La modificación de estos Estatutos es atribución

17. exclusiva de la Convención Nacional Extraordinaria, la cual deberá ser convocada especialmente a tal

18. efecto y tratar el tema como único punto en el orden del día. La modificación o reforma del estatuto requiere

19. la concurrencia de la mitad más uno de los miembros y la conformidad de las dos terceras partes de los convencionales presentes.

20. **TITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO. Art. 78.-** La

21. disolución del PARTIDO, solo podrá ser tratada por Convención Nacional Extraordinaria, convocada especialmente

22. al efecto. Será necesario la mayoría absoluta de 2/3 del total de los Delegados Convencionales. La

23. extinción del Partido deberá ser declarado por sentencia firme y ejecutoriada dictada por la Justicia Electoral

24. de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral. **TITULO X. DISPOSICIONES FINALES Y**

25. **TRANSITORIAS. Art. 79.-** Serán considerados como afiliados, con todos los derechos y obligaciones que



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
 LOCALIDAD : GUARAMBARE  
 REGISTRO : 855

**CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original y fue dada a la vista. - CON**



Nº 000062044

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. correspondan a tal condición, a todos los ciudadanos legalmente habilitados que hayan firmado el Acta  
 2. Constitutiva del PARTIDO. Las personas que se hayan constituido en afiliados en virtud del presente artículo,  
 3. adquirirán de forma inmediata todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto. **Art.**  
 4. **80.-** A los efectos del cumplimiento del requisito establecido en el Art. 21, inc. f. de la Ley 834/96 del Código  
 5. Electoral, también serán consideradas Afiliados, las personas que soliciten su afiliación durante el periodo de  
 6. reconocimiento del partido. En todos los casos estas solicitudes deberán ser aprobadas por el Consejo Parti-  
 7. dario Nacional. **Art. 81.-** Una vez reconocido el Partido por parte de la Justicia Electoral, las autoridades  
 8. partidarias provisionales designados en ocasión del acto fundacional, duraran en dichos cargos, por esta  
 9. única vez, hasta la celebración de las primeras elecciones internas partidarias GENERALES, a fin de que el  
 10. periodo de mandato de las autoridades partidarias sea coincidente con el periodo legislativo. **PUNTO**  
 11. **CUARTO:** Constitución de las autoridades provisionales. Puesta a consideración son electos por el método  
 12. democrático las autoridades provisionales del Partido quedando constituida de la siguiente manera: Consejo  
 13. Partidario Nacional; Presidente, Victoriano Pavón con C.I. 794.745, Tesorero Ever Rojas con C.I. 2.067.958  
 14. y Secretario: Yaqueline Aseretto con C.I. 3.542.828. **TRIBUNAL ELECTORAL:** Julio Olmedo con C.I.  
 15. 3.437.021, Joaquín Lima con C.I. 401.605 y Gustavo Liesengan con C.I. 2.178.790; **TRIBUNAL DE**  
 16. **CONDUCTA:** Nelson Ciciolli C.I. 1.039.489, Roberto Elizalde C.I. 5.542.228 y Sebastián González C.I.  
 17. 4.839 020, **SINDICOS:** Solange María Delicia Caballero de Lima con C.I. 2.926.888 y Alejandro Hermann  
 18. Pavón con C.I. 3.422.011. **PUNTO QUINTO:** Designación de sus apoderados; Se designa como Apoderados  
 19. a: María Monserrat Zaván Mendoza con C. I. N°4.596.438; Teresa Mercedes Brítez Süllo de Buzó con C.I.  
 20. N°546.967; Julio César Olmedo Cabrera con C.I. N°3.437.021 y a Francisco Samaniego con C. I. N°871.736;  
 21. y en caso necesario se autoriza al Consejo Partidario Nacional a sustituir y realizar nuevos nombramientos  
 22. de Apoderados. **PUNTO SEXTO:** Autorizaciones; Se autoriza al Presidente y a los Apoderados, para que, en  
 23. forma conjunta o separada, gestionen el reconocimiento oficial del Partido ante el Tribunal Electoral compe-  
 24. tente. Se autoriza al Consejo Partidario Nacional a realizar las tareas tendientes a campañas de afiliaciones  
 25. tendientes a obtener el número de registro de electores en cantidad exigida en el Artículo 21, inciso f), del

1. Código Electoral Paraguayo. Queda autorizada al Consejo Partidario Nacional realizar modificaciones del  
2. estatuto provisorio aprobado en la oportunidad, en caso que sean requeridas por la Justicia Electoral para su  
3. adecuación a la Ley Electoral vigente. Se autoriza al Tesorero a: Organizar la recepción de aportes, de forma  
4. que no contravengan las prohibiciones establecidas en el Artículo 68, del Código Electoral Paraguayo; De-  
5. positar los fondos en Bancos o entidades financieras del país. **PUNTO SÉPTIMO:** Asuntos varios. No ha-  
6. biendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea Fundacional siendo las 20:30 horas, firmando el presen-  
7. te instrumento las autoridades de la asamblea, así como los propiciadores del partido cuyos datos personales  
8. se hallan consignados más arriba." La transcripción es exacta, doy fe. Queda así hecha la transcripción del  
9. Estatuto conforme a lo solicitado. **PREVIA** lectura en voz alta realizada por la autorizante a los comparecien-  
10. tes, ratifican el contenido de esta Escritura, expresando que no desean efectuar corrección ni agregado alguno,  
11. la firman como dicen acostumbran hacerlo, todo ante mí. He recibido personalmente la manifestación de vo-  
12. luntad de los otorgantes, doy fe.- **FIRMADA POR: ZOILO VICTORIANO PAVÓN SALDÍVAR.-**  
13. **JOAQUIN LIMA LÓPEZ.-** Ante mí: **MARÍA SOFÍA INSAURRALDE MORENO. ESCRIBANA**  
14. **PÚBLICA.-** Están mi firma y sello.- Le corresponde la Hoja de Seguridad Notarial N° 6708, serie PJD-  
15. 2022.

16.  
17.  
18. **CERTIFICADO: Que la presente**  
19. **fotocopia es fiel del original que**  
20. **tuve a la vista. CONSTE -**



21.  
22.  
23.  
24. CON...//...



**CORTE SUPREMA  
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO  
LOCALIDAD : GUARAMBARE  
REGISTRO : 855

Nº 000006708

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 12-----  
folio 36/53.- del Protocolo de la División COMERCIAL-----  
Sección " B " del Registro Notarial Nº 855-----  
con asiento en GUARAMBARÉ-----  
y autorizada por MARÍA SOFÍA INSAURRALDE MORENO-----  
en el carácter de TITULAR----- de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA----- copia para PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD  
Y REPÚBLICA----- a los CATORCE----- días del mes  
de FEBRERO----- del año. DOS MIL VEINTIDÓS-----

*Maria Sofia Insaurrealde Moreno*

Maria Sofia Insaurrealde Moreno  
Escribana Pública Reg. Nº 855  
Tel: 021 328 4540 - 0991810111  
escribana.insaurraide@gmail.com  
Yegros Nº 10 Guarambaré - Paraguay

CERTIFICO que la presente  
fotocopia es fiel del original  
tuve a la vista. CONSTE -

